



005/06

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 14 de Marzo de 2006

VISTO: Expediente N° 313/06 del 8 de marzo de 2006, 1° Reunión del Consejo Superior de 2006;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS N° 174/05 el Consejo Superior dispuso el desdoblamiento de la categoría de Instructor en Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante;

Que con base en la reunión extraordinaria del 22-12-05, del Consejo Superior se emitió la Resolución CS N° 002/06 del 17/02/06 por la cual se adecua la escala retributiva que corresponde a las dedicaciones simples de 40 horas para las distintas categorías de docentes investigadores, modificando el artículo 10 del Anexo I de la Resolución 6/003 del 05-03-03, que originariamente los establecía;

Que por lo expresado en los considerandos anteriores corresponde fijar la retribución básica para las categorías de Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante, en lo que corresponde a las dedicaciones Simple de 40 horas y SemiExclusiva de 100 horas;

Que la Secretaria Académica ha girado la propuesta, elaborada en conjunto con los Secretarios y Directores de Departamentos que establece los valores básicos remunerativos para las categorías y dedicaciones de los instructores mencionados;

Que fijar la política de remuneraciones es privativo del Consejo Superior artículo N° 31 inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer los valores básicos remunerativos para las categorías y dedicaciones horarias del Instructor Jefe de Trabajos e Instructor Ayudante que se consigna en el Artículo 2° de la presente resolución.

**Firma Ana Jaramillo**

**Cristina Pupparo**

**Jose Abd**



005/06

*Universidad Nacional de Panamá*

ARTICULO 2º: Los salarios básicos que se aprueban en la presente resolución, modifican y reemplazan la columna “Instructores” de la “Escala Retributiva Docente Montos Básicos” del artículo 3º de la Resolución CS 002/06, el que queda de la siguiente manera:

ESCALA RETRIBUTIVA DOCENTE

Montos Básicos

| Categoría/<br>Dedicación                 | Titular | Asociado | Adjunto | Instructor                       |          |
|------------------------------------------|---------|----------|---------|----------------------------------|----------|
|                                          |         |          |         | Jefe de<br>Trabajos<br>Prácticos | Ayudante |
| Exclusiva<br>160 Horas                   | 2.687   | 2.284    | 1.941   | -                                | -        |
| Semi-Exclusiva<br>100 Horas              | 1.679   | 1.428    | 1.213   | 895                              | 545      |
| Simple<br>Extraordinaria<br>48 Horas (*) | 960     | 816      | 694     | -                                | -        |
| Simple<br>24 Horas (**)                  | 480     | 408      | 347     | -                                | -        |
| Simple<br>40 Horas                       | 800     | 680      | 579     | 405                              | 255      |

(\*) Corresponde solo para docentes concursados con dicha dedicación mientras tenga vigencia el plazo original del concurso.

(\*\*) Corresponden solo para docentes concursados con dedicación simple mientras tenga vigencia el plazo original de concurso y que no hayan aceptado el cambio de la carga horaria.

ARTICULO 3º: Los valores básicos que se aprueba en el artículo anterior, se ajustarán con los incrementos salariales vigentes y los que les puedan corresponder en el futuro.-

ARTICULO 4º Regístrese, Comuníquese y archívese.

**Firma Ana Jaramillo**

**Cristina Pupparo**

**Jose Abd**



*Universidad Nacional de Lanús*